

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 4 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. Así, el fortalecimiento de las instituciones públicas, para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable, es un componente prioritario en el referido documento rector de las políticas gubernamentales.

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 42, fracción XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas aplicables.

Que con fecha 26 de marzo de 2004, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento para la Entrega Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que tiene por objeto regular los procesos de entrega y recepción que deben llevar a cabo los servidores públicos tanto de las dependencias, como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, mismo que fue reformado mediante acuerdos publicados en el mismo medio el 28 de abril de 2005, el 10 de mayo de 2010, 5 de octubre de 2011 y 20 de julio de 2020.

Que en observancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para los procesos de entrega y recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública del Estado de México, la entrega y recepción se realizará cuando una persona servidora pública se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, determinaran como sujetos obligados a la entrega y recepción a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en el primer y segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento referido, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, y se determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que con fecha 29 de julio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el que se establecen los Servidores Públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción de Oficinas Públicas.

Que con el objeto de precisar a los servidores públicos sujetos a la entrega recepción del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, el Acuerdo anterior sufrió una modificación, misma que fue publicada el 31 de octubre de 2013, en el mismo medio ya referido.

Ante la necesidad de incluir a otros servidores públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, sujetos a la entrega recepción, en fecha 8 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el que se establecen los Servidores Públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de puestos diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Reglamento para los procesos de entrega y recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública del Estado de México, que tiene por objeto regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas Institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, el presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Que mediante dictamen de fecha 18 de marzo de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo al presente Acuerdo.

Que después de hacer un análisis de los servidores públicos responsables de área del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como posibles sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, en virtud de las funciones y actividades de importancia y relevancia a cargo, es preciso emitir el Acuerdo de Servidores Públicos Sujetos al Proceso de Entrega y Recepción del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE PUESTOS DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

PRIMERO. Se determina que, en el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología son sujetos obligados, además de los señalados en el primer y segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México; los responsables del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Fondo Fijo de Caja y manejo de cuentas bancarias, mismos que en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 6 del citado reglamento, a continuación se enlistan las responsabilidades y actividades siguientes que tienen a su cargo:

DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

- **Nombre.** – Víctor Joaquín Rosales Chim
- **Cargo.** - Jefe “A” de Proyecto. Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales
- **Área de adscripción.** - Dirección Jurídica y Administrativa.
- **Ubicación física.** - Paseo Colón, número 112-A, colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- **Tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo.** - Almacén y Bienes Muebles.

- **Nombre.** - Fredy Casillas Vázquez
- **Cargo.** - Jefe “A” de Proyecto
- **Área de adscripción.** - Dirección Jurídica y Administrativa.
- **Ubicación física.** - Paseo Colón, número 112-A, colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- **Tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo.** - Cuentas bancarias y fondo fijo de caja.

SEGUNDO. Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán mantener permanentemente actualizados programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a su cargo y demás documentos relativos a su despacho, de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Del Estado De México.

TERCERO. El Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, vigilara el cumplimiento del presente acuerdo y sancionara las infracciones al mismo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo, por el que se establecen los servidores públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología de puestos diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 08 de julio de 2016.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- RÚBRICA.